



## ALMENDRO

### AVISPILLA DEL ALMENDRO (*Eurytoma amygdali*)

La avispa del almendro es un insecto himenóptero perteneciente a la familia Eurytomidae. Los nuevos adultos emergen del fruto, parasitado en la campaña anterior en primavera, entre finales de marzo y principios de abril. Tras el acoplamiento, las hembras realizan la puesta en el fruto recién cuajado. Las larvas nacidas se alimentan de la almendra a medida que se va formando, pasando en el interior el verano, otoño e invierno.

Los frutos afectados permanecen adheridos al árbol después de la recolección, en cuyo interior se encuentra la larva que dará lugar al adulto que emerge en primavera. Estos frutos tienen una coloración parda o grisácea en otoño, con aspecto deshidratado, hasta llegar a tonalidades negruzcas (momificados) al pasar el invierno.

El 28 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden de 25/02/2019, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se declara la existencia de la plaga provocada por *Eurytoma amygdali* (Ederlein), avispa del almendro, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se establecen medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla. Estas medidas son obligatorias para las plantaciones de almendros afectados que se encuentren en los términos municipales incluidos en su Anexo I (Albacete y Cuenca). **Por tanto, en las zonas dónde se haya detectado la presencia de avispa, para reducir los niveles de la plaga en la próxima campaña y minimizar daños, se deben retirar los frutos que quedan adheridos al árbol y proceder a su eliminación mediante la quema.**



Foto 1: Frutos momificados

Para mayor información consultar Hoja Informativa Nº 1 del 2019.

## VIÑA

### ENFERMEDADES FÚNGICAS DE LA MADERA

Las heridas de poda son la principal vía de entrada de la mayoría de los hongos que causan las enfermedades de madera de la vid. La infección por los cortes de la poda se ve favorecida cuando se dan condiciones meteorológicas de elevada humedad. Estos hongos pueden sobrevivir en la madera muerta de las cepas y en los restos de poda abandonados, focos que constituyen una importante fuente de inóculo de estas enfermedades, de ahí la importancia de su eliminación y quema. Por tanto, se recomiendan las siguientes medidas de prevención y/o culturales para evitar su entrada y dispersión en la parcela:

- En plantaciones nuevas usar material vegetal de alta calidad fitosanitaria, que presente un buen aspecto; grosor adecuado del patrón, callo basal bien cicatrizado y distribución uniforme de las raíces en la circunferencia del callo, y zona del injerto sin roturas y con cobertura uniforme de cera.
- Realizar una plantación adecuada, sin causar heridas en la planta, **evitando condiciones de estrés** durante los primeros años: sin forzar la producción, no plantar en suelos compactados y/o anegados de agua, evitar riegos excesivos o periodos prolongados sin agua y realizar una fertilización adecuada.

- Las herramientas de poda se desinfectarán después de podar una cepa afectada para no transmitir la enfermedad. La desinfección se puede hacer bien con lejía comercial diluida en agua al 50%, o con alcohol.
- **Podar con tiempo seco**, evitando las heridas gruesas de poda, dejando transcurrir unos días sin podar después de una lluvia, niebla o de una nevada. Inmediatamente después de podar aplicar un producto protector sobre los cortes de poda.
- Poda terapéutica: si se observa necrosis en un brazo, buscar hasta encontrar tejido sano y cortar unos 10 cm por debajo de la zona sana con una herramienta desinfectada y proteger el corte, o rejuvenecer la planta a partir de brote basal.
- Si se observan plantas muy afectadas o muertas es recomendable arrancarlas y eliminarlas mediante la quema lo antes posible.
- Es recomendable sacar fuera de la plantación los sarmientos y restos de poda de aquellos viñedos donde se haya observado enfermedades de madera, para destruirlos posteriormente mediante la quema, con el fin de eliminar inóculo.

Para mayor información consultar Boletín N° 1 del 2019.

## INFORMACIÓN NUEVA REGLAMENTACIÓN

El 14 de diciembre de 2019 entra en aplicación el **Reglamento (UE) 2016/2031** del Parlamento y del Consejo 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 228/2013, (UE) n° 652/2014 y (UE) n° 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo, que introducirá cambios en el régimen fitosanitario de la Unión Europea y afecta a los productores de material vegetal destinado a plantación y comerciantes de este.

Dentro de las novedades que se introducirán con esta normativa están:

### **Pasaporte fitosanitario**

Este documento permite la libre circulación de las partidas de plantas dentro del ámbito de la Unión Europea, sirve como garantía para acreditar que los vegetales y productos vegetales han sido controlados, producidos y comercializados libres de plagas y enfermedades.

### **Nuevas especies que deben llevar pasaporte fitosanitario**

El pasaporte fitosanitario será obligatorio **para todos los vegetales destinados a plantación** y para algunas de las semillas reguladas reglamentariamente por la Unión Europea

### **Contenido del Pasaporte de Fitosanitario**

La información que debe contener el nuevo pasaporte fitosanitario es de forma resumida: la bandera de la Unión Europea, las palabras “Plant Passport” / “Pasaporte fitosanitario” en inglés y en español, el nombre botánico de la planta, el número de registro del productor o comercializador de la planta, el código de trazabilidad del vegetal y, si procede, el código de país de origen. Todo esto está recogido y ampliamente detallado en los artículos 78 al 96 y en el anexo VII del Reglamento 2016/2031, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2313

### **Colocación y sustitución del pasaporte fitosanitario**

Debe ser fácilmente legible y distinguible, y se deberá colocar acompañando a la unidad comercial que se define en el reglamento como “la unidad comercial más pequeña u otra unidad utilizable”.

Otra de las novedades que plantea es la emisión combinada de los pasaportes fitosanitarios con las etiquetas de certificación, de tal forma que la etiqueta de certificación sirve también de pasaporte fitosanitario.

Se elimina la figura del pasaporte de sustitución distintivo (RP), sin embargo, se permite que un pasaporte pueda ser sustituido en caso de solicitud del operador, y obligatorio en los casos que se subdivide la unidad comercial.

No obstante, hay que tener en cuenta que los Reglamentos de control y certificación no permiten la partición de lotes del material certificado, y por lo tanto no podrá emitirse un pasaporte de sustitución para dicho material.

Del resto de las categorías distinto del certificado, se deberá emitir el pasaporte fitosanitario unido el resto de requisitos de etiquetado exigido en los Reglamentos de control y certificación, **bien de manera combinada en una única etiqueta (pasaporte-etiqueta del productor) o bien en dos etiquetas, una para el pasaporte y otra para la etiqueta del productor**. Para la sustitución del pasaporte se debe tener en cuenta que el etiquetado regulado en los Reglamentos de control y certificación es responsabilidad única del productor.

### Listado de plagas de cuarentena y no cuarentenarias

Publicación mediante actos delegados de nuevos listados de Plagas de cuarentena y otras consideradas no Cuarentenarias (RNQPS) que deberán ser controladas durante la fase de producción.

### Formación

Los operadores autorizados que expidan pasaportes fitosanitarios deberán velar para que los miembros de su personal, que participen, tengan la formación adecuada y posean los conocimientos necesarios para llevarlo a cabo.

La Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural organizará jornadas informativas para dar a conocer esta nueva reglamentación. Para más información, pueden contactar con los Servicios de Sanidad Vegetal de las Delegaciones Provinciales.

Para que un producto fitosanitario pueda comercializarse debe estar autorizado e inscrito necesariamente en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

Le recordamos que la **información oficial y actualizada** de si un producto fitosanitario está **autorizado** en un cultivo y contra un determinado organismo nocivo (plaga, enfermedad o mala hierba) se obtiene consultando en la página Web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios:



<http://www.magrama.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro/menu.asp>

**EL PRESENTE BOLETIN SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA JCCM:**

[http://pagina.jccm.es/agricul/agricultura\\_ganaderia/sanidad\\_vegetal/boletines/boletines.htm](http://pagina.jccm.es/agricul/agricultura_ganaderia/sanidad_vegetal/boletines/boletines.htm)

### SUSCRIPCION AL BOLETIN FITOSANITARIO DE AVISOS E INFORMACIONES

Para aquellas personas que estén interesadas en recibir el Boletín de Avisos, solo tienen que enviar un correo electrónico a [estacionavisos@jccm.es](mailto:estacionavisos@jccm.es)

Ciudad Real, a 10 de diciembre de 2019